



SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ANTONIO MARIA RODELO PRETELT Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN. RADICADO NO. 2013 – 00103.

Nota Secretarial; Al despacho del señor juez, pongo en conocimiento los memoriales que anteceden, provea;

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante pide se corrija el auto adiado el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), una vez que existe una duplicidad de párrafos en su parte motiva y en la resolutive no concuerda el valor del título judicial con el señalado en número y se omite resolver sobre la entrega del título judicial a favor de los herederos de Alfredo Navarro.

Tal como lo menciona la parte demandante, existe un error en la forma como se expuso los argumentos que dieron lugar a resolver sobre la entrega de títulos judiciales y la sustitución procesal, así mismo se omitió resolver la entrega del título judicial a favor de los herederos de Alfredo Navarro q.e.p.d; por lo que a continuación pasa este despacho a emitir la corrección del auto y en adicionarlo de conformidad a los artículo 186 y 187 del C.G.P aplicable en materia laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.T y de la S.S, produciendo nuevamente el texto completo del auto así junto a los datos corregidos y el complemento para su mayor claridad:

Se tiene entonces que acude al proceso a través de apoderado judicial los señores DENY SOFIA NAVARRO BARBA, IVAN ALFREDO NAVARRO BARBA y FERNARDO ALFREDO NAVARRO BARBA en calidad de hijos sobrevivientes y POLICARPA ROSA BARBA DE NAVARRO en calidad de cónyuge sobreviviente del litigante finado Alfredo Manuel Navarro Gracia para que se les reconozca como sus sucesores procesales y pasan pedir la entrega del título judicial a favor del aquí litigante fallecido.

Se tiene que ya en auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020) se le había reconocido como sucesores procesales por lo que no habrá lugar en esta oportunidad a pronunciarse sobre ello.



Ahora bien, que se produzca la entrega del título judicial a favor del litigante fallecido Alfredo Manuel Navarro García, los intervinientes aportan como prueba de ser parte de la sucesión de bienes del causante se aporta copia en archivo PDF de la escritura pública 2459 emitido por la Notaria Segundo del Circulo Notarial de Montería el día dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) que contiene el acto de trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro del proceso notarial de liquidación de herencia del causante Alfredo Manuel Navarro García; en donde se puede apreciar que el acervo de la herencia consistió en el título judicial No. 42703000774594 por valor de treinta y ocho millones ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (\$38.083.525) que se encuentra en este asunto a favor del finado Alfredo Manuel Navarro García y en donde se estipula la división del mismo entre los señores Deny Sofia Navarro Barba, Ivan Alfredo Navarro Barba y Fernando Alfredo Navarro Barba en calidad de hijos sobrevivientes en un 50% del título judicial que se entiende dividido entre estos en partes iguales y la señora Policarpa Rosa Barba de Navarro en calidad de cónyuge sobreviviente como gananciales en un 50% del título; escritura que se encuentra debidamente autorizada y protocolizada.

Por lo que habiéndose producido el proceso de sucesión de bienes por muerte del causante, y designado como sus herederos a los señores Deny Sofia Navarro Barba, Ivan Alfredo Navarro Barba y Fernando Alfredo Navarro Barba en calidad de hijos sobrevivientes en un 50% del título judicial que se entiende dividido entre estos en partes iguales y la señora Policarpa Rosa Barba de Navarro en calidad de cónyuge sobreviviente como gananciales el 50% del título judicial, hay lugar a entregar el título judicial que reposa en el proceso a favor del demandante fallecido Alfredo Manuel Navarro García y que corresponde efectivamente al No. 42703000774594 por valor de treinta y ocho millones ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (\$38.083.525) a sus sucesores procesales en calidad de herederos, en los porcentajes antes anotados.

ii.) Solicitud Entrega Titular a favor de herederos finado Freddy Antonio Burgos Romero.

Se encuentra que acude al proceso a través de apoderado judicial los señores FREDYS ANTONIO BURGOS AMADOR, LUIS ALBERTO BURGOS AMADOR, GLADYS DELROSARIO BURGOS AMADOR, FLOR INÉS BURGOS AMADOR y KAREN LILIANA BURGOS ÁLVAREZ , sucesores procesales de Freddy Antonio Burgos Romero en calidad de herederos según lo definido en auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a fin de solicitar la entrega de del título judicial a favor del aquí litigante fallecido.

Ahora bien, que se produzca la entrega del título judicial a favor del litigante fallecido Freddy Antonio Burgos Romero, los intervinientes aportan como prueba de ser parte de la sucesión de



bienes del causante se aporta copia en archivo PDF de la escritura pública 1943 emitido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) que contiene el acto de trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro del proceso notarial de liquidación de herencia del causante Freddy Antonio Burgos Romero; en donde se puede apreciar que el acervo de la herencia consistió en el título judicial No. 42703000774570 por valor de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos (\$9.774.349) que se encuentra en este asunto a favor del finado Freddy Antonio Burgos Romero y en donde se estipula la división del mismo entre los señores REDYS ANTONIO BURGOS AMADOR, LUIS ALBERTO BURGOS AMADOR, GLADYS DELROSARIO BURGOS AMADOR, FLOR INÉS BURGOS AMADOR en calidad de hijos sobrevivientes en un 80% del título judicial que se entiende dividido entre estos en partes iguales y la señora KAREN LILIANA BURGOS ÁLVAREZ en calidad de heredera que representa a Zaid Jose Burgos Amador hijo fallecido de Freddy Burgos Romero en un 20% del título; escritura que se encuentra debidamente autorizada y protocolizada.

Por lo que habiéndose producido el proceso de sucesión de bienes por muerte del causante, y designado como sus herederos a los señores FREDYS ANTONIO BURGOS AMADOR, LUIS ALBERTO BURGOS AMADOR, GLADYS DELROSARIO BURGOS AMADOR, FLOR INÉS BURGOS AMADOR en calidad de hijos sobrevivientes en un 80% del título judicial que se entiende dividido entre estos en partes iguales y la señora KAREN LILIANA BURGOS ÁLVAREZ en calidad de heredera que representa a Zaid Jose Burgos Amador hijo fallecido de Freddy Burgos Romero en un 20% del título, hay lugar a la entregar el título judicial que reposa en el proceso favor del demandante fallecido Freddy Antonio Burgos Romero y que corresponde efectivamente al No. 42703000774570 por valor de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos (\$9.774.349) a sus sucesores procesales en calidad de herederos, en los porcentajes antes anotados.

Así las cosas, se

RESUELVE:

Corregir y adicionar al auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el cual quedara así:

“PRIMERO: Entregar a los señores FREDYS ANTONIO BURGOS AMADOR, LUIS ALBERTO BURGOS AMADOR, GLADYS DELROSARIO BURGOS AMADOR, FLOR INÉS BURGOS AMADOR y KAREN LILIANA BURGOS ÁLVAREZ en calidad de herederos, el título judicial No. 42703000774570 por valor de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos (\$9.774.349) en los porcentajes del 80% para FREDYS ANTONIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BURGOS AMADOR, LUIS ALBERTO BURGOS AMADOR, GLADYS DELROSARIO BURGOS AMADOR, FLOR INÉS BURGOS AMADOR y el otro 20% para KAREN LILIANA BURGOS ÁLVAREZ a través de su apoderado judicial, suma que una vez entregada se tendrá como pago de la obligación a favor del finado Freddy Antonio Burgos Romero.

SEGUNDO: Entregar a los señores DENY SOFIA NAVARRO BARBA, IVAN ALFREDO NAVARRO BARBA y FERNARDO ALFREDO NAVARRO BARBA en calidad de hijos sobrevivientes y POLICARPA ROSA BARBA DE NAVARRO en calidad de cónyuge sobreviviente del litigante finado Alfredo Manuel Navarro en calidad de herederos, el título judicial No. No. 42703000774594 por valor de treinta y ocho millones ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (\$38.083.525) en los porcentajes del 50% para Deny Sofia Navarro Barba, Ivan Alfredo Navarro Barba y Fernando Alfredo Navarro Barba en calidad de hijos sobrevivientes y el otro 50% para Policarpa Rosa Barba de Navarro en calidad de cónyuge sobreviviente como gananciales a través de su apoderado judicial, suma que una vez entregada se tendrá como pago de la obligación a favor del finado Alfredo Manuel Navarro.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO.

JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e6f39e399b3b65d2f0dae0254682d8a522a4f15f4e2bb293827b9a69
4a1935f**

Documento generado en 21/10/2021 02:23:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**